Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA Nº 55

120/2025 - GASALLA, EDUARDO GASTON c/ COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. s/SUMARISIMO

Buenos Aires,

1. En atención a las presentaciones efectuadas por las partes, de seguido se provee el acuerdo arribado en autos.

La homologación de un convenio implica la formalización de uno de los modos de terminación del proceso; es por su naturaleza un sometimiento jurisdiccional voluntario, que tiene por objeto otorgar al acuerdo conciliatorio o transaccional de las partes -al que se arriba dentro del proceso- el efecto propio de una sentencia y que hace adquirir a dicho acuerdo el carácter de verdadero título ejecutivo.

Siendo que el acuerdo presentado por las partes no resulta contrario al orden público y que los letrados apoderados cuentan con facultades suficientes, **previa citación personal o por cédula de la mediadora Dra. Tamara Daniela Guernik**, homológase el mismo (cpr.308). Notifíquese por Secretaría con copia del acuerdo.

3. Tienese presente los honorarios pactados en favor del Dr. Javier Alberto Condado.

4. Dado que la demandada asumió el pago de la tasa de justicia (ver cláusula I, ap.v) y considerando que tal gabela puede ser cancelada por medios digitales (ver instructivo obrante en la página del Banco de la Ciudad de Buenos Aires), intímase a Compañía Financiera

#39654470#455945914#20250516123601812

Argentina S.A para que en el plazo de cinco días abone la suma de $51.000, bajo apercibimiento de imponer una multa equivalente al 50% de la tasa omitida (Ley 23.898:11). Notifíquese por Secretaría. (vaf)

Jorge S. Sícoli
Juez Subrogante

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DEMIAN BRUNO
Date: 2025.05.16 12:36:38 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE SILVIO SICOLI
Date: 2025.05.16 13:10:43 ART

#39654470#455945914#20250516123601812